

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO 017 FAMILIA DEL CIRCUITO LISTADO DE ESTADO							
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	GLORIA CECILIA MARTHA GOMEZ	JAIRO VALDIVIESO SANCHEZ	Auto decreta terminación de proceso		
2017	00599				P rimero: DAR POR TERMINADO el presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de GLORIA CECILIA MARTHA GOMEZ en contra de JAIRO VALDIVIESO SANCHEZ, por transacción Segundo: Se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Líbrense los OFICIOS respectivos. Tercero: Se requiere a las partes para que a la mayor brevedad posible proceda a elevar a Escritura Pública la transacción de la liquidación de la sociedad conyugal, contenida en el anterior escrito, y allegar copia de la misma. Cuarto: Realizado lo ordenado en los puntos anteriores, archívense las presentes diligencias, dejándose las anotaciones pertinentes.	25/11/2020	
1100131	10 017	Ordinario	JULIO ALEJANDRO MENDEZ MARTIN	JULIO ENRIQUE MENDEZ MARTINEZ	. Auto Interlocutorio		
2018	00474				T eniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante en el anterior escrito y referente a señalar nueva fecha para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN con un tiempo prudencial como quiera que la parte actora vive por fuera del país, el despacho accede a la misma, razón por la cual y de conformidad a lo señalado en el numeral 2º del art. 386 del C.G.P., a costa de la parte actora, practíquese la prueba de ADN ordenada en el auto admisorio de la demanda, al demandante JULIO ALEJANDRO MENDEZ MARÍN, a su progenitora YANETH MARTÍN DÍAZ y al demandado en investigación HENRY MEDINA URIBE, la que deberá ser practicada a las 9:00 am del día 07 de abril del año 2021 por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para lo cual se ordena librar la respetiva comunicación señalando lo anterior. LIBRESE FUS. LÍBRESE TELEGRAMAS a las partes y sus apoderados judiciales señalando lo aquí dispuesto para que presten toda la colaboración en la tom	25/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante		Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017	Sucesion	LUIS FELIPE ANDRES BALLEEN GARAVITO	SIN	Tramite			
2018 00600					S e ordenan agregar al expediente los soportes de pago de las declaraciones de renta correspondientes a los años 2015, 2016, 2017,2018 Y 2019 dentro de la sucesión de CARLOS JULIO TARAZONA RANGEL, allegadas por el Dr. LUIS FELIPE ANDRES BALLÉN GARAVITO. Atendiendo la petición contenida en el anterior escrito, se ordena librar comunicación a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, a fin de que se sirva informar a este Juzgado y para el presente asunto si la presente sucesión se encuentra a paz y salvo y por tal motivo se puede continuar con el trámite del mismo. OFÍCIESE.	25/11/2020	
1100131 10 017	Alimentos	KATHERINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ		RODOLFO PEDRAZA PINZON	Sentencia		
2018 00653					P RIMERO: SEGUIR adelante la ejecución, en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 18 de octubre de 2018. SEGUNDO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito con sujeción a la establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que sean objeto de cautela para garantizar el pago del crédito y las costas causadas. CUARTO: Se condena en costas a la parte ejecutada, para lo cual se fijan como agencias en derecho la suma de cuatrocientos mil pesos mcte (\$400. 000.00). Por Secretaría liquídense las costas. QUINTO: Por Secretaría remítase el presente proceso a los JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013. OFÍCIESE. SEXTO: CONVIERTANSE los títulos judiciales que se hayan consignado para el presente asunto, a órdenes de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN EN ASUNTOS DE FAMILIA. Señala fechas para Audiencias	25/11/2020	
1100131 10 017	Ordinario	CARMEN JULIA PINEDA VILLAMIL		MARCELINO ALFONSO BERNAL			
2018 00692					Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial en la que se indica que el proceso entra al despacho para fijar nueva fecha, por cuanto por problemas técnicos y de mantenimiento en la plataforma de la rama judicial, no se pudo remitir audios de las audiencias y las pruebas en el expediente a los apoderados, razón por la cual, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 2:00 pm del día 14 del mes de enero del año 2021.	25/11/2020	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131 10 017 2018 00705	Liquidacion Sociedad Conyugal	LUZ PATRICIA MORENO RIVERA	SEGUNDO ENRIQUE ALVAREZ ARIAS	Tramite T eniendo en cuenta la entrada en vigencia del decreto 804 de 2020, se ordena por secretaría y sin necesidad de publicaciones, dar cumplimiento a lo ordenado en los artículo 10 del decreto 806 de 2020, remitiendo la comunicación al registro nacional de personas emplazadas a los acreedores de la sociedad patrimonial formada por LUZ PATRICIA MORENO RIVERA y SEGUNDO ENRIQUE ALVAREZ ARIAS, esto en base a los lineamientos de los artículos 5 y 6 del art. 108 del C.G.P.	25/11/2020	
1100131 10 017 2018 00810	Alimentos	JENNY ALEXANDRA ACOSTA RODRIGUEZ	SIN . Auto Interlocutorio	 P rimero: Como quiera que a la fecha se encuentra vencido el término de suspensión del proceso, concedido en auto de fecha 22 de octubre de 2019, se ordena su REANUDACION. Segundo: Se requiere a las partes y a sus apoderados judiciales para que en el término de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, informen al despacho si se dio cumplimiento al acuerdo obrante a folio 31 del expediente, so pena de dar por terminado el presente asunto por desistimiento tácito de la parte interesada. Mediante telegrama o el medio más expedito, comuníquese a los interesados en este asunto y a sus apoderados judiciales la anterior decisión.	25/11/2020	
1100131 10 017 2019 00994	Verbal Sumario Alimentos	NAZLY MARCELA RODRIGUEZ MUÑOZ	FABIO ALEJANDRO RODRIGUEZ PORRAS	Tramite Previo a tener en cuenta la dirigencia de notificación que allega la apoderada de la parte interesada, acredite en debida forma el envío al correo electrónico del demandado, tal como se señala en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2020, esto es, ... allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar....	25/11/2020	
1100131 10 017 2019 01249	Alimentos	LINA MARIA GARCIA GALINDO	LUIS ENRIQUE BALDION VELA	. Auto Interlocutorio S e ordena agregar al expediente la comunicación remitida por el jefe de recurso humano de la empresa UNIQUE ARQUITECTURA Y DISEÑO SAS, y se pone en conocimiento de la interesada. Así mismo y teniendo en cuenta lo señalado en dicha comunicación en la cual se informa que el ejecutado tiene dos obligaciones alimentarias más, los menores DANNA SOFIA y SANTIAGO BALDION RODRIGUEZ, a fin de no vulnerar los derechos de éste, se REDUCE la medida de embargo decretada en el numeral 1º del auto de fecha 2 de junio de 2020 (fl. 2 cuaderno de medidas cautelares)	25/11/2020	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Alimentos	LINA MARIA GARCIA GALINDO	LUIS ENRIQUE BALDION VELA	del 30% al 16.66% del salario mensual, horas extras, primas legales y extralegales , bonificaciones y demás emolumentos previos los descuentos de ley, que devenga el ejecutado LUIS ENRIQUE BALDION VELA como empleado de la empresa UNIQUE CONCEPT, aclarando que el límite de la medida continua como se indicó en la citada providencia. OFÍCIESE.		
2019	01249				. Auto Interlocutorio		
					T	25/11/2020	
					eniendo en cuenta el anterior informe secretarial. Por secretaría proceda a corregir el número de cedula del ejecutado LUIS ENRIQUE BALDION VELA la cual es 1.033.759.932 y no como erróneamente se digitó.		
					Secretaría proceda a repetir y actualizar los oficios ordenados en auto de fecha 2 de junio de 2020, con la corrección antes señalada y con el nuevo porcentaje de embargo señalado en auto de esta misma fecha.		
					Así mismo, procédase a fijarle cita al despacho judicial a la ejecutante LINA MARÍA GARCIA GALINDO para que retire los oficios antes señalados y proceda a diligenciarlos.		
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	INGRID ELIANA MUÑOZ TRUJILLO	DIEGO HERNANDO MILLAN GUEVARA	. Auto Interlocutorio		
2020	00242				T	25/11/2020	
					éngase en cuenta que el defensor de familia adscrito a este juzgado, Dr. Aldemar Guerrero Yaruro, allega correo donde se notifica dentro del presente asunto.		
					Se requiere al apoderado de la parte demandante, Dr. LUIS ALFONSO ROJAS BERMUDEZ, para que proceda a realizar las diligencias de notificación al demandado en investigación, señor DANIEL FERNANDO LARGO, tal como se indica en auto admisorio de la demanda de fecha 25 de agosto de 2020.		
					En cuanto a la solicitud de realización de prueba de ADN perpetrada por el demandado en impugnación Diego Fernando Millán Guevara, se le ordena estese a lo resuelto en el inciso 2º del auto de fecha 15 de octubre de 2020 (fl.77 expediente digital), esto es, ... una vez se encuentre trabada la litis, es decir, se encuentre vinculado en debida forma al proceso al demandado en investigación DANIEL FERNANDO LARGO, se le informa respecto a la toma de las respectivas muestras...		
1100131	10 017	Ordinario	ISRAEL WILCHEZ MORENO	MARIA ROSALBA VARGAS CHACON	. Auto Interlocutorio		
2020	00254				dDECRETA MEDIDAS CAUTELARES	25/11/2020	
1100131	10 017	Ordinario	AYDE MATAPI YACUNA	ESPERANZA CASTRO PULIDO Y OTROS	. Auto Interlocutorio		
2020	00255				Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en	25/11/2020	

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100131	10 017	Liquidacion Sociedad Conyugal	LUIS ANTONIO MOLINA CASTRO	MARIA MELBA BERNAL DUQUE	la demanda y teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. LUIS FERNANDO ABRIL CLAVIJO en el anterior escrito; la parte interesada deberá prestar caución por la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250. 000.00), conforme lo previsto en el art. 590 del C.G.P. Retira demanda		
2020	00311				P rimero: Se autoriza el RETIRO de la presente demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de LUIS ANTONIO MOLINA CASTRO en contra de MARIA MELBA BERNAL DUQUE. Segundo: Se ordena el Desglose de todos los documentos aportados como anexos con la demanda. Tercero: Por Secretaría Déjense las constancias del caso.	25/11/2020	
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	WILLIAM JAVIER ANTOLINES ROSAS	SANDRA MILENA FORERO PINEDA	Señala fechas para Audiencias		
2020	00322				S e reconoce a la Dra. MARTHA ISABEL ROJAS GONZÁLEZ como apoderada judicial de la demandada SANDRA MILENA FORERO PINEDA, en los términos y conforme al poder a ella conferido. Téngase en cuenta la solicitud de aplazamiento de audiencia señalada para el día 19 de noviembre de 2020 a las 8 am, que realiza la apoderada de la parte demandada, Dra. Martha Isabel Rojas González, como quiera que por auto de esta misma fecha se está dando trámite al incidente de nulidad por falta de competencia interpuesto por la misma. Una vez se resuelva el anterior incidente de nulidad, entrará el expediente al despacho para continuar con el trámite dentro del presente asunto.	25/11/2020	
1100131	10 017	Ley 721 del 2001	WILLIAM JAVIER ANTOLINES ROSAS	SANDRA MILENA FORERO PINEDA	. Auto Interlocutorio		
2020	00322				T ramítese como incidente, la anterior solicitud de NULIDAD-FALTA DE COMPETENCIA POR FACTOR TERRITORIAL, presentada por la Dra. MARTHA ISABEL ROJAS GONZÁLEZ, apoderada de la demandada SANDRA MILENA FORERO PINEDA.	25/11/2020	
1100131	10 017	Alimentos	LUISA FERNANDA - ARDILA RODRIGUEZ	OSCAR JAVIER - AVILA GUZMAN	Por consiguiente, del escrito contentivo del incidente de nulidad, se corre traslado a los demás interesados en este asunto, por el término legal de tres (3) días, (Inciso 3º art. 129 del C.G.P.). Libra Mandamiento de Pago		
2020	00331				libra mandamiento de pago	25/11/2020	
1100131	10 017	Alimentos	LUISA FERNANDA - ARDILA RODRIGUEZ	OSCAR JAVIER - AVILA GUZMAN	. Auto Interlocutorio		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2020 00331				decreta embargo	25/11/2020	
1100131 10 017	Ordinario	AURORA PRIETO GOMEZ	MARIA DE JESUS CUERVO PAEZ	. Auto Interlocutorio		
2020 00351				T	25/11/2020	
				éngase en cuenta la aceptación al cargo que realizada la Dra. RUTH ELMINIA BARRERA GARCÍA, como curadora ad litem del demandado heredero determinado menor de edad, Daniel Santiago Vargas Prieto.		
				Secretaría contabilice el término con que cuenta la curadora ad litem para contestar la demanda.		
				Así mismo, téngase en cuenta el envío del citatorio de que trata el art. 291 del C.G.P. a los demandados MARIA CUERVO, SERGIO HERNANDO VARGAS CUERVO y ANGELA MARIA VARGAS CUERVO allegados con los anteriores escritos. Proceda la parte actora a elaborar y remitir el aviso de notificación a los demandados conforme a los lineamientos del artículo 292 del C.G.P., como quiera que señala en la demanda que desconoce los correos electrónicos de los mismos.		
1100131 10 017	Sin Tipo de Proceso	JORGE BUENDIA TIBADUIZA	SIN PARTE	. Auto Interlocutorio	25/11/2020	
2020 00379				Se reconoce a la Dra. NORMA ROCÍO PEÑALOZA MURILLO como apoderada sustituta de la parte interesada en este asunto, en los términos y conforme al poder de sustitución otorgado por la Dra. KATHERINE LATORRE RODRIGUEZ. Como quiera que no obra dentro del proceso respuesta por parte del ICBF, se ordena OFICIAR REQUIERIENDO a la DEFENSORA DE FAMILIA- Dra. NANCY AMALIA ROMERO IZQUIERDO, DEL CENTRO ZONAL SUBA-ICBF, para que en el término de los cinco (5) días al recibo de la presente comunicación, proceda a remitir a través de nuestro correo institucional (flia17bt@cemdoj.ramajudicial.gov.co)		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/11/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUIS CESAR SASTOQUE ROMERO
SECRETARIO